



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	MARIA FIDELINA ZULUAGA ARIAS
Radicado	05-001 40 03 027 2022-00513-00
Providencia	Interlocutorio
Decisión	Releva abogado de amparo de pobreza

Atendiendo a la excusa presentada por el abogado designado en este amparo de pobreza, se procede a su relevo.

Se designa a la abogada CINTHIA MICHELE NARVAEZ HOYOS, quien se localiza en la calle 49#50-21 of2005 en la ciudad de Medellín, correo electrónico michele8489@yahoo.es y al celular 3113216868 para que represente a la solicitante.

Se advierte al apoderado que el cargo para el que ha sido nombrada es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Se requiere a la solicitante para que comunique a la apoderada su nombramiento y aporte constancia de ello al proceso, para lo cual contará con el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminar la presente solicitud por desistimiento tácito, esto, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d96f441f2d9a6754e94f34e1e68b97e4b135f715dc4e34a62be937cc0af86f**

Documento generado en 25/08/2022 02:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>